



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 077 GG
Reg. 404 UU
I.F. N°083 / 14.06.2021
I.F. N°035 / 09.03.2020
I.F. N°224 / 27.12.2019
I.F. N°166 / 02.09.2019

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Extiende y Moderniza la Subvención Escolar Preferencial

Boletín N° 12.979-04

Mensaje N° 113-369

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones realizan las siguientes modificaciones:

- El equipo directivo del establecimiento educacional deberá hacer un seguimiento y recolección de la información del Plan de Mejoramiento Educativo con el objeto de monitorear las condiciones en que se desarrolla el proceso educativo, y adaptarlas a una trayectoria de mejora en función de los aprendizajes.
- Podrán ser beneficiarios de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) los alumnos pertenecientes a la educación especial con necesidades educativas especiales de carácter permanente o con las siguientes necesidades educativas de carácter transitorio: Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA), Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo, y Coeficiente Intelectual (CI) en el rango límite.
- Los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiarios deberán destinar los recursos que obtengan por las subvenciones contempladas en el proyecto de ley al cumplimiento de los fines educativos establecidos en el artículo 3° de la ley de subvenciones. Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de dicha ley y las obligaciones que se detallan en las presentes indicaciones.
- Los sostenedores que perciban las subvenciones establecidas en la ley 20.248 estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de la Superintendencia de Educación, la cual ejercerá sus potestades para velar por el correcto uso de los recursos.
- Se deroga el Párrafo 2°, el Párrafo 3° y el Párrafo 4° del Título I de la ley 20.248.



II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones plantean un universo de beneficiarios compuesto por los alumnos pertenecientes a la educación especial con necesidades educativas de carácter permanente o las siguientes necesidades de carácter transitorio: Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA), Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo, y Coeficiente Intelectual (CI) en el rango límite. Para dicho universo, la cantidad de alumnos beneficiarios es la siguiente:

Tabla I: Cantidad de alumnos beneficiarios

Grupo	Número de Alumnos
Estudiantes con calidad de Prioritarios según ley 20.248	22.569
Estudiantes con calidad de Preferentes según ley 20.248	7.736
Total	30.305

En la Tabla II se muestran los valores de la subvención, expresados en Unidad de Subvención Educacional (U.S.E), que el proyecto de ley establece. El valor utilizado para la SEP para los alumnos preferentes será equivalente a la mitad del valor unitario mensual para los alumnos prioritarios.

Tabla II: Valor unitario mensual de la Subvención Escolar Preferencial para alumnos prioritarios en U.S.E

	Desde 1° Nivel de Transición hasta 4° año de la educación básica	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico	Desde 1° hasta 4° año de enseñanza media
Valor	2,0328	2,0328	1,3548	1,3548

Además, este universo de beneficiarios al ingresar al grupo de beneficiarios de la SEP será beneficiario también de la subvención por concentración de alumnos prioritarios establecida en el artículo 16 de la ley 20.248.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 077 GG
Reg. 404 UU
I.F. N°083 / 14.06.2021
I.F. N°035 / 09.03.2020
I.F. N°224 / 27.12.2019
I.F. N°166 / 02.09.2019

Finalmente, el proyecto de ley establece en su artículo segundo transitorio que los establecimientos que actualmente no perciban la SEP comenzarán a percibirla de forma gradual junto a la subvención por concentración de alumnos prioritarios, conforme a la siguiente gradualidad: El primer año corresponderá el 20% del valor de la subvención en régimen, el segundo año corresponderá al 40%, y así sucesivamente hasta llegar al 100% el quinto año.

En consecuencia, con los antecedentes antes mencionados, el costo fiscal de las presentes indicaciones corresponderá a:

Tabla III: Mayor Gasto Fiscal de las presentes indicaciones (miles de pesos \$ 2021)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y régimen
SEP por alumnos prioritarios	2.213.726	4.427.452	6.641.178	8.854.905	11.068.631
SEP por alumnos preferentes	376.977	753.953	1.130.930	1.507.906	1.884.883
Subvención por concentración de alumnos prioritarios	491.091	982.182	1.473.273	1.964.364	2.455.455
Total	3.081.794	6.163.587	9.245.381	12.327.174	15.408.968

Con todo, el costo fiscal total del proyecto de ley, considerando el Informe Financiero N°35 del 9 de marzo de 2020, será el siguiente:

Tabla IV: Mayor Gasto Fiscal total del proyecto de ley (miles de pesos \$ 2021)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y régimen
Informe Financiero N°35 del 9 de marzo de 2020*	2.424.972	12.596.826	30.825.760	52.058.069	73.932.127
Presentes Indicaciones	3.081.794	6.163.587	9.245.381	12.327.174	15.408.968
Total	5.506.766	18.760.413	40.071.141	64.385.243	89.341.095

*Utilizando un inflator de 3% entre 2020 y 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 077 GG
Reg. 404 UU
I.F. N°083 / 14.06.2021
I.F. N°035 / 09.03.2020
I.F. N°224 / 27.12.2019
I.F. N°166 / 02.09.2019

De acuerdo a lo anterior, las presentes indicaciones irrogarán un mayor gasto fiscal de \$3.081.794 miles el primer año, \$6.163.587 miles el segundo año, \$9.245.381 miles el tercer año, \$12.327.174 miles el cuarto año y \$15.408.968 miles en régimen.

III. Fuentes de información

- Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial, Boletín 12.979-04.
- Minuta de excel que estima los costos de la incorporación de las escuelas especiales a la SEP, Ministerio de Educación, 18 de marzo de 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 077 GG
Reg. 404 UU
I.F. N°083 / 14.06.2021
I.F. N°035 / 09.03.2020
I.F. N°224 / 27.12.2019
I.F. N°166 / 02.09.2019

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda

CRISTINA TORRES DELGADO

Directora de Presupuestos